



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-18



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S. A. DE C. V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO GARCIA ARIAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2018, en la partida presupuestal **24601**.
- 1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-08-18, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 13 de marzo de 2018, adjudicó la adquisición de bienes correspondiente para la totalidad de las subpartidas del paquete 1 "Material Eléctrico de Alumbrado Público" y del paquete 2 "Material Eléctrico de Semaforización", a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación



para "El Municipio", del "Suministro de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **38,741** (Treinta y ocho mil setecientos cuarenta y uno) **Volumen 561** (Quinientos sesenta y uno), de fecha 18 de noviembre de 1981, otorgada ante la fe del **Lic. Xavier Ibáñez H**, titular de la Notaría Pública Número (03) Tres, de la ciudad de Tijuana, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número **13276**, (Trece mil doscientos setenta y seis) a fojas 481-482, tomo XIV 2do. Auxiliar de la sección comercio de fecha 22 de enero de 1982. Por su parte **Carlos Alberto García Arias** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número **116,420**, (Ciento dieciséis mil cuatrocientos veinte), **Volumen 2985** (Dos mil novecientos ochenta y cinco), de fecha 07 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público Número 9 (Nueve) de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en **calle Urbano Vásquez No.1988, Colonia Plutarco Elías Calles, Código Postal No. 21376** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **EEB-811123-1Q4**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

Primera.- Objeto del Contrato .-"El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-08-18 de la cual deriva el presente contrato.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.



El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera.- Vigencia del Contrato.- Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 diciembre de 2018.

Cuarta.- Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-08-18, "Las Partes" acuerdan la adquisición para el **Paquete 1** con un **monto mínimo de \$2'183,620.56 M.N.** (Dos millones ciento ochenta y tres mil seiscientos veinte pesos 56/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo de \$4'347,777.68 M.N.** (Cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos 68/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, así mismo el **Paquete 2** con un **monto mínimo de \$407,200.55 M.N.** (Cuatrocientos siete mil doscientos pesos 55/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado y un **monto máximo de \$824,833.67 M.N.** (Ochocientos veinticuatro mil ochocientos treinta y tres pesos 67/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, con el compromiso de la convocante de agotar cuando menos el monto mínimo global del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo del contrato.

Quinta.- Plazo y Forma de pago.- "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:



Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

El Almacén de Alumbrado Público y Semaforización del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, y la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, de "El Municipio" serán las áreas responsables de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través de **Tomas Alberto Hernández Ruíz** Jefe del Departamento de Alumbrado Público y Semaforización de la Dirección de Servicios Públicos y **Carlos Sandez Magdaleno** Coordinador Administrativo de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C., validarán con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta.- Condiciones de Entrega.- "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) "El Proveedor" se compromete a cumplir con los bienes que le solicite el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, de la siguiente forma:
- Para el "**Paquete 1**" el Material Eléctrico de Alumbrado Público, el suministro se efectuará en un plazo máximo de **10 (Diez)** días naturales.
 - Para el "**Paquete 2**" el Material Eléctrico de Semaforización, el suministro se efectuará en un plazo máximo de **15 (Quince)** días naturales.

En ambos casos, el plazo de entrega de los bienes empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido.

b) Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados en:

- ✓ El Almacén de Alumbrado Público y Semaforización del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, con domicilio en Calle Uxmal y Callejón Tamaulipas sin Número, Colonia Nueva Esperanza en la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.



- ✓ Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, con Domicilio: Bulevar Lázaro Cárdenas No. 4151 Colonia Colorado Diez, División 2, Mexicali. B. C.
En un horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

- c) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.
- d) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega parcial de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Séptima.- Responsabilidad.- El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava.- Realización.- Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena.- Prohibiciones.- "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".



Décima.- Garantía de Cumplimiento.-“El Proveedor” se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B. C. N. o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 15% (Quince por ciento) sumando los montos máximos señalados en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$668,872.16 M.N. (Seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y dos pesos 16/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, los puntos 29.1 y 29.2 de las Bases de la Licitación Pública Municipal Número: AYTOMXL-OM-ADQ-08-18.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por “La Convocante” y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de “La Convocante” derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- Sí “El Proveedor” no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Primera.- Penas Convencionales.- Cuando “El Proveedor” incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a “El Municipio” por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. “El Municipio” podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que



corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.



VII Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera.- De "Las Partes" contratantes.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta.- Disposiciones Legales aplicables.- "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta.- Consentimiento.- En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.



Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 13 días del mes de marzo de 2018.

Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Por "El Proveedor"

Carlos Alberto García Arias.
Representante legal de
Equipos Eléctricos de Baja California, S.A. de C.V.

Testigo:

Alina Margot Martínez Ramírez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Testigo:

Carlos Flores Vásquez
Director de Servicios Públicos Municipales del 22
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

**22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
ANEXO "A"**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-18 DEL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA "EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V."

Partida: Material Eléctrico					EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.				
PAQUETES	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	GARANTÍA DE LOS BIENES	MARCA
Paquete 1	MATERIAL ELÉCTRICO (Serv. Públicos, Delegaciones)								
Subpartidas									
1	Cristal Prismático para luminaria tipo cobra 150 watts, curva tipo II.	Pieza	150	300	\$100.30	\$15,045.00	\$30,090.00	12 Meses	American
2	Balastro autorregulado ±10%, para luminario de v.s.a.p. De 70 watts, voltaje 240 volts, bajas perdidas, incluye: capacitor y arranque.	Pieza	280	560	\$428.14	\$119,879.20	\$239,758.40	12 Meses	Sola Basic
3	Balastro autorregulado ± 10%, para luminario de v.s.a.p. 150 watts, voltaje 240/480 volts, incluye: arranque y capacitor.	Pieza	185	370	\$451.19	\$83,470.15	\$166,940.30	12 Meses	Sola Basic
4	Balastro autorregulado ±10%, para luminario de v.s.a.p. 250 watts, voltaje 240/480 volts, incluye: arranque y capacitor.	Pieza	90	180	\$541.53	\$48,737.70	\$97,475.40	12 Meses	Sola Basic
5	Balastro autorregulado ±10%, para luminario de v.s.a.p. 250 watts, voltaje 277 volts, incluye: arranque y capacitor.	Pieza	8	16	\$541.53	\$4,332.24	\$8,664.48	12 Meses	Sola Basic
6	Balastro autorregulado ±10%, para luminario de Aditivo metálico de 250 watts, voltaje 240 volts, incluye arranque y capacitor.	Pieza	8	16	\$408.65	\$3,269.20	\$6,538.40	12 Meses	Sola Basic
7	Balastro autorregulado ±10%, para luminario de Aditivo metálico de 400 watts, voltaje 240 volts, incluye arranque y capacitor.	Pieza	10	20	\$461.80	\$4,618.00	\$9,236.00	12 Meses	Sola Basic
8	Cable T.H.W.N. cal. 10, de cobre (entregar en rollos de 100 mts.)	Metro	100	200	\$9.75	\$975.00	\$1,950.00	12 Meses	Viakon
9	Alambre tipo Romex 2 x 14, (entregar en rollos de 100 mts.)	Metro	3500	7000	\$8.11	\$28,385.00	\$56,770.00	12 Meses	Viakon
10	Fotocelda electrónica de candado, voltaje de operación 120/240/277 volts, hasta 1000 watts, catalogo DP124 1.5 1704 J50, garantía de operación de 4 años, cuando menos, otorgada por el proveedor, fotocelda normalmente abierta.	Pieza	3000	6500	\$78.39	\$235,170.00	\$509,535.00	12 Meses	DII
11	Portafotocelda catalogo AM-1-A-NB.	Pieza	500	1000	\$54.00	\$27,000.00	\$54,000.00	12 Meses	American Electric
12	Fotocelda cuadrada voltaje de operación a 240 Volts.	Pieza	525	1050	\$171.99	\$90,294.75	\$180,589.50	12 Meses	Fisher Pierce
13	Fotocelda cuadrada voltaje de operación a 120 Volts.	Pieza	30	60	\$80.10	\$2,403.00	\$4,806.00	12 Meses	Fisher Pierce
14	Cinta aislante Scotch's súper 33 de 66 pies de longitud.	Pieza	420	840	\$31.00	\$13,020.00	\$26,040.00	12 Meses	Plymouth
15	Contacto Magnético, clase 8903, bobina 240 Volts, 4 polos, SMG3VO3 PARA 30 AMP.	Pieza	1	1	\$4,838.40	\$4,838.40	\$4,838.40	12 Meses	Sqd
16	Contacto Magnético, clase 8910 bobina 240 Volts, 3 polos, 40 amp.	Pieza	25	50	\$593.60	\$14,840.00	\$29,680.00	12 Meses	Sqd
17	Cable de aluminio DRS formado por 3 conductores con aislamiento individual (XLPE) color negro y un blanco para neutro (XLPE) calibre 4 awg, 600 volts. (entregar en rollos de 500 mts.)	Metro	500	1000	\$27.12	\$13,560.00	\$27,120.00	12 Meses	Viakon
18	Refractor de policarbonato de alto impacto para lámpara tipo cobra de 150 watts, curva tipo II.	Pieza	25	50	\$174.00	\$4,350.00	\$8,700.00	12 Meses	American
19	Base integral 240 volts, 100 amperes, 4 contactos con quinta terminal.	Pieza	6	12	\$328.28	\$1,969.68	\$3,939.36	12 Meses	Elison
20	Foco V.S.A.P. 150 watts, base mogul 16,000 lúmenes iniciales, duración de 24,000 horas o mas.	Pieza	2560	5120	\$79.57	\$203,699.20	\$407,398.40	12 Meses	Philips
21	Foco V.S.A.P. 70 watts, 24,000 horas o mas. base mogul, 6,300 lúmenes iniciales.	Pieza	5400	10800	\$69.06	\$372,924.00	\$745,848.00	12 Meses	Philips
22	Foco V.S.A.P. 100 watts, base mogul, 9,500 lúmenes iniciales. 24,000 horas o mas.	Pieza	120	240	\$77.38	\$9,285.60	\$18,571.20	12 Meses	Philips
23	Foco V.S.A.P. 250 watts, 28,500 lúmenes iniciales, base mogul, 24,000 horas o mas.	Pieza	1080	2160	\$97.62	\$105,429.60	\$210,859.20	12 Meses	Philips
24	Foco V.S.A.P. 400 watts, 50,000 lúmenes iniciales, base mogul, 24,000 horas o mas.	Pieza	6	12	\$112.85	\$677.10	\$1,354.20	12 Meses	Philips
25	Foco V.S.A.P. 150 watts, base mediana ITEM:LU150/MED	Pieza	6	12	\$149.01	\$894.06	\$1,788.12	12 Meses	Philips
26	Foco de aditivo metálico de 400 watts, lúmenes iniciales, base mogul, 10,000 horas o mas.	Pieza	16	32	\$122.00	\$1,952.00	\$3,904.00	12 Meses	Philips
27	Foco de aditivo metálico de 250 watts, 20,500 lúmenes iniciales, base mogul, 10,000 horas o mas.	Pieza	18	36	\$120.00	\$2,160.00	\$4,320.00	12 Meses	Philips
28	Foco de aditivo metálico de 1000 watts, 120,000 lúmenes, bulbo BT-37, base mogul, 15,000 horas o mas.	Pieza	18	36	\$426.34	\$7,674.12	\$15,348.24	12 Meses	Philips
29	Foco compacto de aditivo metálico de 1000 watts, 120,000 lúmenes iniciales, base mogul BT37, 12,000 horas o mas.	Pieza	18	36	\$412.42	\$7,423.56	\$14,847.12	12 Meses	Philips
30	Foco de aditivo metálico de 1500 watts, 155,000 lúmenes iniciales, base mogul, 10,000 horas o mas.	Pieza	18	36	\$504.60	\$9,082.80	\$18,165.60	12 Meses	Philips
31	Cable neutranel 2+1 cal. 6 de aluminio. (entregar en rollos de 300 mts.)	Metro	6400	12800	\$9.88	\$63,232.00	\$126,464.00	12 Meses	Viakon
32	Bastidor de 1 hilo REF- B1.	Pieza	40	80	\$44.40	\$1,776.00	\$3,552.00	12 Meses	Conhesa
33	Aislador de carrete 1c ANSI 53.3 cat.8075.	Pieza	40	80	\$12.05	\$482.00	\$964.00	12 Meses	Gamma

**22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
ANEXO "A"**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-18 DEL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA "EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V."

34	Arranque para luminaria v.s.a.p. de 70/150 watts, catalogo. 37-63-AS-6.9-N7	Pieza	650	1300	\$126.50	\$82,225.00	\$164,450.00	12 Meses	Sola Basic
35	Arranque para luminaria v.s.a.p. de 250 watts y 400 watts .	Pieza	90	180	\$126.50	\$11,385.00	\$22,770.00	12 Meses	Sola Basic
36	Brazo para luminaria galvanizado de 1.80 mts x 2" de diámetro, cedula 40, con barreno de 1 pulg. En parte inferior del brazo a la altura de la base para cablear, inmersión en caliente.	Pieza	175	350	\$206.50	\$36,137.50	\$72,275.00	12 Meses	Polesa
37	Fusible de listón tipo universal cabeza de botón removible, tipo de fusión rápido de 2 amp.	Pieza	12	21	\$30.84	\$370.08	\$647.64	12 Meses	Elemsa
38	Fusible de listón tipo universal cabeza de botón removible, tipo de fusión rápido de 3 amp.	Pieza	9	15	\$31.26	\$281.34	\$468.90	12 Meses	Elemsa
39	Interruptor termomagnético, tipo industrial 2 polos, 20 amperes, 480 volts No. De catalogo fal24020.	Pieza	1	2	\$2,795.04	\$2,795.04	\$5,590.08	12 Meses	Sqd
40	Interruptor termomagnético, tipo industrial 2 polos, 40 amperes, 480 volts No. De catalogo fal24040.	Pieza	1	1	\$2,795.04	\$2,795.04	\$2,795.04	12 Meses	Sqd
41	Interruptor termomagnético, tipo industrial 2 polos, 60 amperes, 480 volts No. De catalogo fal24060.	Pieza	1	1	\$2,795.00	\$2,795.00	\$2,795.00	12 Meses	Sqd
42	Interruptor termomagnético, tipo industrial 2 polos, 80 amperes, 480 volts No. De catalogo fal24080.	Pieza	1	1	\$3,636.00	\$3,636.00	\$3,636.00	12 Meses	Sqd
43	Interruptor termomagnético, 2 polos, 60 amperes, 120/240 volts, tipo QP No. de catalogo Q260.	Pieza	5	10	\$106.40	\$532.00	\$1,064.00	12 Meses	Sqd
44	Transformador monofásico voltaje primario de 34,500 volts, voltaje secundario de 240/480 volts, de 25 KVA.	Pieza	1	1	\$34,800.00	\$34,800.00	\$34,800.00	12 Meses	GH Transformadores
45	Luminaria tipo cobra de LED de 60 watts, voltaje 240 volts, curva tipo II, temperatura de operación a 50 grados centígrados, vida útil de 100,000 horas o mas.	Pieza	9	18	\$4,560.20	\$41,041.80	\$82,083.60	12 Meses	American Electric
46	Luminaria tipo cobra de LED de 60 watts, voltaje 480 volts, curva tipo II, temperatura de operación a 50 grados centígrados, vida útil de 100,000 horas o mas.	Pieza	10	20	\$4,835.03	\$48,350.30	\$96,700.60	12 Meses	American Electric
47	Luminaria tipo cobra de LED de 133 watts, voltaje 240 volts, curva tipo II, temperatura de operación a 50 grados centígrados, vida útil de 100,000 horas o mas.	Pieza	9	18	\$6,339.26	\$57,053.34	\$114,106.68	12 Meses	American Electric
48	Luminaria tipo cobra de LED de 133 watts, voltaje 480 volts, curva tipo II, temperatura de operación a 50 grados centígrados, vida útil de 100,000 horas o mas.	Pieza	8	15	\$6,710.69	\$53,685.52	\$100,660.35	12 Meses	American Electric
49	Fotocelda tipo Ojo 2002 208-277 volts	Pieza	8	15	\$212.40	\$1,699.20	\$3,186.00	12 Meses	Tork
SUBTOTAL DE TODAS LAS PARTIDAS DEL PAQUETE 1.						\$1,882,431.52	\$3,748,084.21		
IVA A TRASLADAR 16%						\$301,189.04	\$599,693.47		
IMPORTE TOTAL						\$2,183,620.56	\$4,347,777.68		

Paquete 1

Con un importe Total mínimo de \$ 2'183,620.56 M.N. (Dos millones ciento ochenta y tres mil seiscientos veinte pesos 56/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado

Con un importe Total mínimo de \$ 4'347,777.68 M.N. (Cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos 68/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado

Partida: Material Eléctrico					EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.				
PAQUETES	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	GARANTÍA DE LOS BIENES	MARCA
Paquete 2	MATERIAL ELÉCTRICO PARA SEMAFORIZACIÓN.								
Subpartidas									
1	Cable tipo uso rudo 4 hilos, cal. 14, (entregar en rollos de 100 mts.)	Metro	400	700	\$23.10	\$9,240.00	\$16,170.00	12 Meses	Indiana
2	Cable tipo uso rudo 3 hilos, cal. 14, (entregar en rollos de 100 mts.)	Metro	200	400	\$20.13	\$4,026.00	\$8,052.00	12 Meses	Indiana
3	Luz a base de leds para semáforo de 12" de diámetro TIPO PIXEL, color Verde, voltaje nominal de 120v y frecuencia de 60hz, lente o pantalla transparente de policarbonato protegido contra rayos U.V, soporte condiciones de extrema temperatura con rango mínimo de (-37°C hasta +74°C) duración de 80,000 horas o mas, garantía mínima otorgada por el proveedor de 5 años.	Pieza	20	40	\$1,850.00	\$37,000.00	\$74,000.00	12 Meses	Dialight
4	Luz a base de leds para semáforo de 12" de diámetro TIPO PIXEL, color Ámbar, voltaje nominal de 120v y frecuencia de 60hz, lente o pantalla transparente de policarbonato protegido contra rayos U.V, soporte condiciones de extrema temperatura con rango mínimo de (-37°C hasta +74°C) duración de 80,000 horas o mas, garantía mínima otorgada por el proveedor de 5 años.	Pieza	5	10	\$1,830.00	\$9,150.00	\$18,300.00	12 Meses	Dialight
5	Luz a base de leds para semáforo de 12" de diámetro TIPO PIXEL, color Rojo, voltaje nominal de 120v y frecuencia de 60hz, lente o pantalla transparente de policarbonato protegido contra rayos U.V, soporte condiciones de extrema temperatura con rango mínimo de (-37°C hasta +74°C) duración de 80,000 horas o mas, garantía mínima otorgada por el proveedor de 5 años.	Pieza	15	25	\$1,769.00	\$26,535.00	\$44,225.00	12 Meses	Dialight

22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-08-18 DEL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA "EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V."

6	Flecha a base de leds para semáforo de 12" de diámetro, TIPO PIXEL, color Verde, voltaje 120v-60hz, pantalla transparente de policarbonato protegido contra rayos U.V, soporte condiciones de extrema temperatura con rango mínimo de (-37°C y +74°C), duración de 80,000 horas o mas, garantía mínima otorgada por el proveedor de 5 años.	Pieza	15	30	\$2,299.00	\$34,485.00	\$68,970.00	12 Meses	Dialight
7	Flecha a base de leds para semáforo de 12" de diámetro, TIPO PIXEL, color Ámbar, voltaje 120v-60hz, pantalla transparente de policarbonato protegido contra rayos U.V, soporte condiciones de extrema temperatura con rango mínimo de (-37°C y +74°C), duración de 80,000 horas o mas, garantía mínima otorgada por el proveedor de 5 años.	Pieza	5	10	\$1,856.00	\$9,280.00	\$18,560.00	12 Meses	Dialight
8	Flecha a base de leds para semáforo de 12" de diámetro, TIPO PIXEL, color Rojo, voltaje 120v-60hz, pantalla transparente de policarbonato protegido contra rayos U.V, soporte condiciones de extrema temperatura con rango mínimo de (-37°C y +74°C), duración de 80,000 horas o mas, garantía mínima otorgada por el proveedor de 5 años.	Pieza	10	20	\$1,835.00	\$18,350.00	\$36,700.00	12 Meses	Dialight
9	Foco incandescente tipo trafico, 69 a 90 watts, 8000 horas como mínimo, base normal, 120-130 volts.	Pieza	200	400	\$20.36	\$4,072.00	\$8,144.00	12 Meses	Philips
10	Visera tipo lúnal abierto atornillable para sección de luces de 12" de diámetro, hechas de policarbonato de alta resistencia, color negra.	Pieza	10	20	\$577.64	\$5,776.40	\$11,552.80	12 Meses	McCain
11	Poste pedestal para semáforo de 10' de altura y diámetro de 4". Incluye: tapa para orificio inferior.	Pieza	3	6	\$6,959.00	\$20,877.00	\$41,754.00	12 Meses	McCain
12	Sección peatonal, hombre caminando mano extendida de policarbonato y señal de leds con cronometro.	Pieza	2	4	\$7,736.63	\$15,473.26	\$30,946.52	12 Meses	McCain
13	Soporte superior para semáforo doble de 12', compuesto por tubería de acero de 2" de diámetro interior y soporte con registro de fierro vaciado, color negro mate, incluye: tapa, cuatro tuercas y empaques de Neopreno con tornillos y rondanas de sujeción de acero inoxidable.	Pieza	2	4	\$3,678.00	\$7,356.00	\$14,712.00	12 Meses	McCain
14	Convertidor de voltaje, regulado, entrega 12 V de corriente continua con 3 amperes, modelo: ELI-1250 o similar	Pieza	15	30	\$253.00	\$3,795.00	\$7,590.00	12 Meses	Steren
15	Cable coaxial RG-59/U, modelo: 8281, para cámaras de video detección.	Pieza	150	300	\$129.96	\$19,494.00	\$38,988.00	12 Meses	Belden
16	Cable Multiconductor con malla de 4 hilos, Cal.18AWG.	Pieza	100	200	\$44.40	\$4,440.00	\$8,880.00	12 Meses	Steren
17	Cable Multiconductor, modelo 581718 multi- conductor spec 39-2.	Pieza	150	300	\$108.00	\$16,200.00	\$32,400.00	12 Meses	Belden
18	Conector para cable coaxial RG-59/U modelo: 8281.	Pieza	10	20	\$7.50	\$75.00	\$150.00	12 Meses	RF Industries
19	Conector para cable coaxial RG-8/U modelo: 9913.	Pieza	10	20	\$21.77	\$217.70	\$435.40	12 Meses	RF Industries
20	Triac modelo: BTA16400B o su reemplazo	Pieza	20	40	\$28.94	\$578.80	\$1,157.60	12 Meses	SGS-Thomson
21	Triac modelo: BTA24600BW o su reemplazo	Pieza	20	40	\$29.80	\$596.00	\$1,192.00	12 Meses	SGS-Thomson
22	Alternistor Triac Q4025L6	Pieza	10	20	\$97.50	\$975.00	\$1,950.00	12 Meses	Teccor Electronics
23	Base de medición completa y armada voltaje 240 volts 60 amperes incluye: poste de 3" de diámetro para su colocación, barra de tierra, grapa para tierra, cable, mufa, interruptor 2 polos 30 amperes, que cumpla con las especificaciones de C.F.E	Pieza	1	2	\$1,619.66	\$1,619.66	\$3,239.32	12 Meses	Elison
24	Pila redonda de 3 volts CR-2032, para tarjeta electrónica de controlador.	Pieza	10	20	\$16.55	\$165.50	\$331.00	12 Meses	Steren
25	Tarjeta CPU. para controlador modelo serie C200.	Pieza	5	11	\$20,148.59	\$100,742.95	\$221,634.49	12 Meses	Semex
26	Interruptor 1 polo 20 amperes tipo plug in.	Pieza	5	10	\$43.49	\$217.45	\$434.90	12 Meses	Sqd
27	Interruptor 2 polos 30 amperes tipo plug in.	Pieza	3	6	\$99.08	\$297.24	\$594.48	12 Meses	Sqd
SUBTOTAL DE TODAS LAS PARTIDAS DEL PAQUETE 2.						\$351,034.96	\$711,063.51		
IVA A TRASLADAR 16%						\$56,165.59	\$113,770.16		
IMPORTE TOTAL						\$407,200.55	\$824,833.67		

Paquete 2

Con un importe Total mínimo de \$ 407,200.55 M.N. (Cuatrocientos Siete mil doscientos pesos 55/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado

Con un importe Total mínimo de \$ 824,833.67 M.N. (Ochocientos Veinticuatro mil ochocientos treinta y tres pesos 67/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado

Monto Mínimo Adjudicado Paquete 1 Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado	2,183,620.56
Monto Máximo Adjudicado Paquete 1 Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado	4,347,777.68
Monto Mínimo Adjudicado Paquete 2 Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado	407,200.55
Monto Máximo Adjudicado Paquete 2 Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado	824,833.67

EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	IMPORTES
Monto Total Mínimo Adjudicado Paquete 1 Y 2 Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado	2,590,821.11
Monto Total Máximo Adjudicado Paquete 1 Y 2 Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado	5,172,611.35